

**VISTO**

La necesidad de definir las condiciones y propiedades Físico, Químicas y Biológicas de los líquidos residuales a verter en pozos absorbentes de cualquier naturaleza, o su utilización para riego,

Que la ordenanza 1276/3 establece como única opción la utilización de plantas de tratamiento modular biológico anaeróbica o aeróbica y...

**CONSIDERANDO:**

Que el agua es un recurso no renovable dada la forma en que lo estamos utilizando...

Que el impacto de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas es una preocupación en nuestra comunidad y que es urgente tomar medidas mitigadoras a este problema...

Que no existe una Red Cloacal integral, que colecte a todos los Efluentes Líquidos generados dentro del Ejido Municipal,

Que han transcurrido 5 años de la sanción de la ordenanza 1276 y son pocos los establecimientos que han podido cumplimentar la instalación de las plantas modulares de tratamiento de efluentes cloacales, es por ello que ....

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art 1º) Agréguese** como alternativa a lo establecido el artículo 2º de la ordenanza 1276 / 03 las propuestas descriptas en el **Anexo 1** de la presente ordenanza para todas las zonas de Villa Gral. Belgrano que no se encuentren servidas por la red cloacal al momento de la sanción de la presente según plano adjunto en **ANEXO II**.-.....

**Art 2º) Los establecimientos** comerciales e institucionales ya habilitados tendrán un plazo de adecuación de un 33% por año. Se aceptará en estos casos, el agregado de una nueva cámara séptica a la ya construida y la ampliación de la sangría existente con las previsiones para la toma de un registro del estado de los líquidos finales.....

**Art 3º) Determínese** que la presente ordenanza no tendrá vigencia para aquellas zonas que oportunamente se vean beneficiados por la red cloacal, siendo obligatoria la conexión a la misma.-.....

**Art.4º) Establézcase** que aquellos establecimientos comerciales que cuenten con red cloacal y no hayan conectado en un término de ciento ochenta (180) días de sanción de la presente ordenanza, perderán la habilitación comercial. Aquellos ubicados en futuras ampliaciones de la red contarán con un plazo de ciento ochenta (180) días a partir del funcionamiento de la Red para conectarse obligatoriamente. De no hacerlo perderán la habilitación comercial con que cuentan.-.....

**Art. 5º) DISPÓNGASE** que en cualquiera de las opciones especificadas en el anexo 1 de la presente para el tratamiento adecuado de las aguas residuales generadas se deberán calcular las dimensiones de las sangrías de acuerdo a la capacidad de absorción o permeabilidad del terreno y el volumen de agua consumido. Los establecimientos comerciales deberán realizar el estudio de suelo referido a su capacidad de absorción para que el profesional pueda ajustarse al sistema de tratamiento propuesto según el **ANEXO III** de la presente Ordenanza-.....

**Art 6º) Dispóngase** que todas aquellas viviendas particulares encuadradas en el la categoría “de interés social” deberán construir como mínimo: 1 GRASERA , 1 CÁMARA SÉPTICA DOBLE ( de 60 cm de ancho por 1 Metro de profundidad) ,1 SANGRIA DE 3 metros cúbicos como mínimo.-.....

**Art. 7º) Establézcase** las siguientes especificaciones generales para los sistemas propuestos en el **ANEXO 1** de la presente ordenanza a fin de asegurar su mejor funcionamiento:

- a) Las sangrías deberán ser perpendiculares a las pendientes del suelo.
- b) Se recomienda que las cámaras sépticas sean rectangulares con el eje mayor en el sentido del desagüe para facilitar la sedimentación de los sólidos.
- c) Determinase como plazo de limpieza para las graseras el término de un año y de dos años para las cámaras sépticas.
- d) En el caso de los restaurantes la graseras deberá tener 1 metro cúbico y deberán limpiarse cada seis meses
- e) Las sangrías deberán tener 1 metro cúbico por persona conforme a al capacidad de la vivienda o establecimiento como mínimo, y estar cubierta la piedra con tela entramada para que respire y permita la evaporación.
- f) Los esquemas 4 y 5 del ANEXO 1 de la presente ordenanza regirán solo para aquellas construcciones que se encuentren a menos de 30 metros de la línea de rivera de los arroyos.-.....

**Art. 8º)** Los interesados podrán proponer otros tipos de tratamiento siempre y cuando se encuentren en los niveles de vuelco y especificaciones técnicas indicadas en esta normativa municipal. El mismo será sometido a la aprobación por el DEM de la Municipalidad de Villa General Belgrano, debiendo adjuntar Instructivo Operativo, Plan de Mantenimiento, y Garantía escrita del Profesional responsable, entendiendo por caso , el profesional que firma el plano.-.....

### **DE LAS EXCEPCIONES**

**Art. 9º)** Establézcase que la zona comprendida dentro del corredor turístico sobre Ruta 5 entre calle Río Rhin ( al norte) y calle Plumerillo (al sur) quedan excluidos de la presente ordenanza debido a que se encuentra en estudio y presupuesto la ampliación de red cloacal en esa zona.-.....

**Art 10ª)** Dispóngase que aquellos establecimientos especiales por el nivel de contaminación de sus efluentes, tales como lavaderos, tintorerías, etc, solo podrán habilitarse en zonas servidas por red cloacal.....

**Art 11ª)** Establézcase que aquellos establecimientos de alojamiento turístico que superen las 60 plazas deberá realizar las plantas de tratamiento previstas en la ordenanza 1276/3.-.....

### **DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE LÍQUIDOS CLOCALES Y BARROS**

**Art. 12º) DISPÓNGASE** que las Empresas que realicen la recolección y transporte de líquidos residuales dentro del Ejido Municipal, deberán descargar obligatoriamente los mismos en la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad; asimismo éstas deberán estar habilitadas en el Área de Inspecciones Municipales.-

**Art. 13º)** Todos los Servicios de Transporte de Efluentes Cloacales deberán descargarlos en la Planta Municipal conforme a lo estipulado por el concesionario del servicio. El vertido de la carga en vía pública, cuerpos de agua o campos privados será pasible de multas de entre 1 Y ½ UBE a 5 UBE. Progresiva por reincidencia.-.....

## DE LOS CONTROLES Y SANCIONES

**Art 14 °)** El DEM tendrá poder de control sobre el correcto funcionamiento de los sistemas previstos en esta ordenanza debiendo obligar a corregir las situaciones anómalas que se detecten.-.....

**Art. 15°)** Los comercios que no cumplan con lo establecido en establecido en la presente Ordenanza serán pasibles de una multa que oscilará desde Dos y Media (2 y ½) UBE a Cinco (5) UBE progresivamente por reincidencia.-.....

**Art. 16°):** *ELÉVESE* copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para que actúe a sus efectos.-.....

**Art. 17°):** *COMUNÍQUESE*, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-.....

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho (2008.-)-.....*

**ORDENANZA N° 1487 – 08.-**

**FOLIOS N° 1336 /1337 /1338/-**

**J.F./a.s.**

